



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

VOTO PARTICULAR
CONSEJERO ELECTORAL

JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA

VOTO PARTICULAR QUE EMITE EL CONSEJERO ELECTORAL JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA RESPECTO DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES A QUE HUBIERE LUGAR, FORMULADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PRD/CG/51/PEF/95/2015.

Con fundamento en una interpretación funcional del artículo 23, numeral 11, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, toda vez que el presente asunto no se presentará al Consejo General, considero oportuno manifestar las razones por las que no acompaño el Acuerdo tomado por la Comisión de Quejas y Denuncias, en el sentido de declarar improcedentes las medidas cautelares solicitadas por el representante del Partido de la Revolución Democrática.

En primer lugar, disiento del criterio sostenido por las Consejeras Electorales en el sentido de que se declaren improcedentes las medidas cautelares solicitadas por el instituto político quejoso, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39, párrafo 1, fracción IV, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, en virtud de las razones siguientes:

Como lo manifesté en la sesión de la Comisión de Quejas y Denuncias, considero que con los actos realizados por el Partido Verde Ecologista de México se violenta la equidad en la contienda electoral que se está desarrollando en el país, debido a que el instituto político ha llevado a cabo una campaña sistemática y reiterada de promoción durante varios meses, dejando a los demás partidos políticos en un estado de desventaja en el desarrollo del proceso electoral.

En efecto, la entrega de propaganda en los domicilios de los ciudadanos, consistente en un calendario con el logo del Partido Verde Ecologista de México y con slogans característicos de las campañas de este instituto como son "Cadena perpetua", "No más cuotas escolares", "El que contamina paga" y "Circo sin animales", constituyen actos violatorios del principio de equidad, esto, porque la entrega de este tipo de propaganda (con las características que permita la ley) solo puede realizarse dentro de la etapa de campañas electorales, siendo el caso concreto que estamos en el periodo denominado intercampaña.

En este sentido, no puedo compartir el criterio sostenido por la mayoría de los integrantes de la Comisión de que la entrega de la propaganda denunciada constituye actos consumados, situación que no permite el otorgamiento de la medida cautelar solicitada, esto porque la propaganda ya habría sido entregada,



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

cuestión que solo será confirmada en el fondo del asunto, ya que el tiraje de este tipo de propaganda fue de 3'900,000 hojas sin leyenda y 50,000 con leyenda en papel.

Como se aprecia, la cantidad de propaganda que mandó hacer el partido denunciado es sumamente grande, y de las pruebas recabadas por la Unidad Técnica no se desprende de manera cierta que toda ésta haya sido distribuida, asimismo, no se cuenta con el dato exacto de la cantidad entregada y los lugares en que se realizó la misma, para confirmar que efectivamente el otorgamiento de una medida cautelar deviene improcedente, ya que faltan elementos para asegurarlo.

Sin duda alguna, tanto el Partido Verde Ecologista de México como el Servicio Postal Mexicano debieron informar a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral la cantidad exacta de propaganda ya entregada, cuanto faltaba por distribuir, y si en estos momentos se está llevando a cabo la entrega en algún lugar del país.

En este orden de ideas, considero que la Comisión de Quejas y Denuncias debió haber concedido, como una acción preventiva, el otorgamiento de las medidas cautelares solicitadas, ordenando la suspensión de la distribución de la propaganda denunciada, tanto al Partido Verde Ecologista de México como al Servicio Postal Mexicano, esto, por no encontrarnos dentro de la etapa de campañas en el proceso electoral que se está llevando a cabo en el país.

La entrega de la propaganda materia de denuncia puede llegar a constituir actos anticipados de campaña, cuestión que será materia de análisis en la resolución del fondo, pero al existir la posibilidad de que se estén violentando los principios de legalidad y equidad en la contienda electoral, es suficiente para que la Comisión ordene la suspensión en la entrega de la propaganda objeto de queja, ya que el Partido Verde Ecologista de México busca llegar a la ciudadanía para influir en sus preferencias electorales y en el sentido de su voto, máxime que se refiere a la fecha de la jornada electoral.

Por las razones expresadas no acompaño el sentido del acuerdo emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias.

**JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA
CONSEJERO ELECTORAL**